



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 134 -2016-MML-GPIP

Lima, 30 JUN. 2016

VISTO:

El Memorando N° 68-2016-MML-GPIP-SPPI de fecha 18 de marzo de 2016, el Informe N° 004-2016-MML-GPIP-SPPI-MPC de fecha 18 de marzo de 2015 y el Informe Legal N°45-2016-MML-GPIP-AL de fecha 30 de Junio 2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de julio de 2014, la empresa OHL Concesiones S.A. (en adelante el PROPONENTE) presentó a la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, la MML), la propuesta de Iniciativa Privada Autosostenible denominada "Vía Expresa Norte" (en adelante, la IP), la cual propone una conexión entre la Vía Expresa y la Panamericana Norte mediante la construcción de un túnel que conecte la Avenida Alfonso Ugarte con la Vía Expresa de Paseo de la Republica;

Que, mediante Carta N° 334-2014-MML-GPIP de fecha 08 de setiembre de 2014, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la MML (en adelante, la GPIP) comunicó al PROPONENTE la admisión a trámite de la IP;

Que, mediante Oficio N° 351-2014-MML-GPIP, Oficio N° 352-2014-MML-GPIP, Memorando N° 753-2014-MML-GPIP, Memorando N° 754-2014-MML-GPIP y Memorando N° 755-2014-MML-GPIP de fecha 30 de setiembre de 2014, la GPIP solicitó al Instituto Metropolitano de Planificación, PROTRANSPORTE, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Transporte Urbano y Gerencia de Finanzas; respectivamente, la emisión de opinión sobre la relevancia y consistencia;

Que, a través del Oficio N° 1181-2014-MML-IMP-DE de fecha 10 de octubre de 2014, el Instituto Metropolitano de Planificación remite respuesta a la solicitud de opinión cursada, emitiendo una opinión técnica sobre la IP presentada, sin embargo, no se pronuncia respecto de la relevancia y consistencia de la misma;

Que, a través del Memorando N° 893-2014-MML-GF de fecha 24 de octubre de 2014, la Gerencia de Finanzas, remite respuesta a la solicitud de opinión cursada, indicando sus observaciones y sugerencias respecto de la IP, sin embargo; no se pronuncia sobre la relevancia y consistencia de la misma;

Que, a través del Memorando N° 959-2014-MML-GDU de fecha 17 de noviembre de 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano da respuesta a la solicitud de opinión cursada, concluyendo que la IP debe levantar las observaciones efectuadas en su análisis; sin embargo, no se pronuncia sobre la relevancia y consistencia de la misma;

Que, a través del Memorando N° 1621-2014-MML/GTU de fecha 25 de noviembre de 2014, la Gerencia de Transporte Urbano emite la respuesta a la solicitud de opinión cursada, mediante la cual establece observaciones técnicas; sin embargo; no se pronuncia sobre la relevancia y consistencia de la misma;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2014, la GPIP, en una segunda etapa de solicitudes de opinión, solicitó a las siguientes Instituciones de la Corporación Municipal: Instituto Metropolitano de Planificación, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Transporte Urbano, se pronuncien sobre la relevancia y consistencia de la IP;

Que, a la fecha, ninguna de las Instituciones de la Corporación Municipal consultadas en la primera y segunda etapa de solicitudes de opinión se ha pronunciado sobre la relevancia y consistencia de la IP;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, desde la segunda etapa de solicitudes de opinión a la fecha, se ha excedido el plazo legal establecido en la normativa aplicable; para que las Instituciones de la Corporación Municipal consultadas se pronuncien sobre la relevancia y consistencia de la IP;

Que, mediante Informe N° 04-2016-MML-GPIP-SPPI-MPC de fecha 18 de marzo de 2016, emitido por la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada de la GPIP se concluye que los órganos de línea desconcentrados de la MML que fueron consultados respecto de la IP no han opinado sobre la relevancia y consistencia de la misma, solo han efectuado observaciones de carácter técnico (económico, vial, urbano y de planificación) que evidencian que la IP presenta una serie de inconvenientes que deberían ser resueltos, lo cual implica su replanteo y rediseño integral;

Que, el Area de Asesoría Legal de la GPIP emitió el Informe Legal N° 45-2016-MML-GPIP-AL de fecha 30 de Junio 2016, concluyendo que de acuerdo al Informe Técnico N° 004-2016-MML-GPIP-SPPI-MPC y en virtud a lo establecido en la norma pertinente, al haber vencido el plazo correspondiente sin que la entidad se haya pronunciado respecto a la relevancia de la IP, corresponde que el Organismo Promotor de la Inversión Privada comunique al PROPONENTE dicha situación y proceda a rechazar la IP denominada "Vía Expresa Norte";

Que, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 170-B, del ROF de la MML, la GPIP tiene como atribución adoptar todas las decisiones que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los procesos de promoción de la inversión privada y disponer la ejecución de todas las actividades correspondientes al procedimiento de presentación de iniciativas privadas que no estén expresamente asignadas al Concejo Metropolitano u otra instancia del Gobierno Local;

Estando a lo antes expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812;

SE RESUELVE:

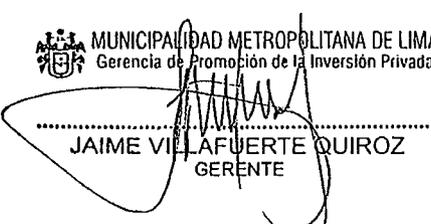
ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Iniciativa Privada "Vía Expresa Norte", por los fundamentos contenidos en la presente resolución, de conformidad con las normas legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la empresa OHL Concesiones S.A., en el domicilio señalado para tales efectos en la presentación de su Propuesta de Iniciativa Privada.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada, para su conocimiento y acciones que sean pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada


.....
JAIME VILLAFUERTE QUIROZ
GERENTE